



BOP

MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

N.º 219

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (SERVICIO DE DEPORTES)

Anuncio

PREMIOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE LUGO, DISCIPLINA AUTOMOVILISMO, ESPECIALIDAD RALLY DE ASFALTO, TERRA O MONTAÑA Y VEHÍCULOS HISTÓRICOS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS EN LA ANUALIDAD 2025

A los efectos oportunos, en relación a la convocatoria de concesión de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo, disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña y vehículos históricos y energías alternativas en la anualidad 2025, la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo en sesión celebrada el día dulce de septiembre de dos mil veinticinco acordó:

Primero. Aprobar el acuerdo de concesión provisional de premios para deportistas individuales de la provincia de Lugo, disciplina automovilismo, especialidad rally de asfalto, tierra o montaña, vehículos históricos y energías alternativas en la anualidad 2025, de acuerdo al informe de la comisión de evaluación y a los criterios de valoración y cuantías máximas y mínimas previstos en las bases de la convocatoria, según las especificaciones y puntuaciones que constan en los listados que se aportan anexadas al acta de la Comisión de evaluación.

Segundo. El presente acuerdo de carácter provisional, tendrá carácter definitivo en el caso de finalizar lo trámite de audiencia sin que se formularan alegatos y se procederá a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos. Que se publicará asimismo en la página web de la Diputación.

Tercero. Notificar el presente acuerdo provisional a los beneficiarios de acuerdo a lo previsto en la base décima de la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegatos.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE PREMIO
2025/CCP_01/000990	CLEMENTE ALVES VIEJO	***5043**	608,00 €
2025/CCP_01/001000	SERGIO VALLEJO FOLGUEIRA	***0654**	632,00 €
2025/PES_03/007886	CRISTIAN VARELA CONDE	***8081**	414,00 €
2025/PES_03/008030	JUAN CARLOS PRIETO ARIAS	***1908**	730,00 €
2025/PES_03/008101	PABLO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***7985**	2.500,00 €
2025/PES_03/008155	BRAIS BASANTA DIAZ	***8391**	499,00 €
2025/PES_03/008212	SAMUEL FERNANDEZ CASABELLA	***3701**	705,00 €
2025/PES_03/008249	CARLOS RODRÍGUEZ CASANOVA	***5553**	389,00 €
2025/PES_03/008292	MARCOS DIAZ DIAS	***8011**	645,00 €
2025/PES_03/008398	HÉCTOR PEREZ FERNANDEZ	***4918**	937,00 €
2025/PES_03/008421	ADRIAN TORREIRO OCAMPO	***8454**	2.500,00 €

2025/PES_03/008422	BORJA VILANOVA RÍO	***0562**	1.058,00 €
2025/PES_03/008439	DIEGO GOMEZ MIGUELEZ	***8442**	742,00 €
2025/PES_03/008458	ANTONIO FERNANDEZ VALCARCEL	***3677**	2.177,00 €
2025/PES_03/008459	JOSE ANTONIO ALONSO LISTE	***4725**	2.500,00 €
2025/PES_03/008472	CESAR GONZALVES PEREIRA	***4832**	730,00 €
2025/PES_03/008473	RUBEN LOPEZ LOPEZ	***5304**	535,00 €
2025/PES_03/008475	MARIO SAA FERNANDEZ	***5327**	717,00 €
2025/PES_03/008478	RUBÉN SANCHEZ AGRUÑA	***5524**	401,00 €
2025/PES_03/008486	PEDRO REIJA DIAZ	***4187**	1.387,00 €
2025/PES_03/008493	RUBEN DIAZ MORENTE	***5187**	754,00 €
2025/PES_03/008494	AITOR FERNANDEZ SAN ISIDRO	***8412**	572,00 €
2025/PES_03/008560	DANIEL HUERTAS BRUZOS	***3836**	523,00 €
2025/PES_03/008574	ÁNXEL LOZANO LÓPEZ	***9292**	766,00 €
2025/PES_03/008590	LORIS SANMIGUEL FUENTES	***9144**	596,00 €
2025/PES_03/008607	JOSÉ MANUEL LEIRADO FERNÁNDEZ	***4722**	632,00 €
2025/PES_03/008619	LUIS SANFIZ PEREZ	***4687**	365,00 €
2025/PES_03/008678	RUBÉN RIVAS LÓPEZ	***8087**	377,00 €
2025/PES_03/008679	DIEGO CAMUÑAS IGLESIAS	***8386**	2.500,00 €
2025/PES_03/008681	MARTIN BLANCO CASTAÑAR	***8456**	511,00 €
2025/PES_03/008688	ANDRES MONTERO NEIRA	***9273**	487,00 €
2025/PES_03/008750	DARIO AMORIN GOMEZ	***5185**	973,00 €
2025/PES_03/008752	FRANCISCO DORADO VIZCAINO	***5176**	1.228,00 €
2025/PES_03/008767	CESAR DIAZ PEREZ	***4577**	547,00 €
2025/PES_03/008771	DAVID JIMENEZ JIMENEZ	***9024**	389,00 €
2025/PES_03/008802	IAGO ALVAREZ TORRÓN	***5791**	414,00 €
2025/PES_03/008813	BRAIS RIGUEIRA MONTES	***8227**	1.654,00 €
2025/PES_03/008814	DAVID RODRIGUEZ BARREAL	***6801**	961,00 €
2025/PES_03/008818	DIEGO FENTE CABO	***7497**	1.083,00 €
2025/PES_03/008828	MIGUEL RATON SOENGAS	***6895**	705,00 €
2025/PES_03/008832	FRANCISCO RIGUEIRA FERNANDEZ	***4870**	633,00 €
2025/PES_03/008833	RUBEN CELA GARCIA	***5758**	1.642,00 €

2025/PES_03/008834	FERNANDO VARELA COSTOYA	***0315**	900,00 €
2025/PES_03/008842	SHIRLEY MARIA FERNANDEZ BELLAS	***8342**	2.500,00 €
2025/PES_03/008956	BORJA BESTEIRO DOVAL	***8696**	560,00 €
2025/PES_03/009098	RUBÉN SANTAS LÓPEZ	***4680**	876,00 €
2025/CCP_01/000997	FRANCISCO LOPEZ RIVAS	***4950**	1.046,00 €
			45.000,00 €

DESESTIMADAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE PREMIO
2025/PES_03/008887	ALBERTO LOPEZ FERNANDEZ	***5483**	BASE 2B Requisitos deportivos (certificación federativa: no acredita tenencia de licencia federativa 2025)
2025/PES_03/008672	FRANCISCO LOPEZ LOPEZ	***8131**	BASE 2B Requisitos deportivos (certificación federativa: no acredita tenencia de licencia federativa 2025)
2025/PES_03/007838	VICENTE RODRIGUEZ SILVOSA	***3644**	Base Cuarta. Desestimada por no alcanzar la puntuación suficiente para lograr IMPORTE mínimo (valor en euros de punto x puntos totales solicitante)
2025/PES_03/008546	HÉCTOR GALLEGO CASTRO	***4620**	Base Cuarta. Desestimada por no alcanzar la puntuación suficiente para lograr IMPORTE mínimo (valor en euros de punto x puntos totales solicitante)
2025/PES_03/008567	MARCIAL CELA LÓPEZ	***4647**	Base Cuarta. Desestimada por no alcanzar la puntuación suficiente para lograr IMPORTE mínimo (valor en euros de punto x puntos totales solicitante)
2025/PES_03/008676	FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ	***4249**	Base Cuarta. Desestimada por no alcanzar la puntuación suficiente para lograr IMPORTE mínimo (valor en euros de punto x puntos totales solicitante)
2025/PES_03/008692	DANIEL MELLADO GARCIA	***9486**	Base Cuarta. Desestimada por no alcanzar la puntuación suficiente para lograr IMPORTE mínimo (valor en euros de punto x puntos totales solicitante)

De acuerdo con la base décima, ACUERDOS DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIONES. Acuerdo de concesión provisional, de las bases de la convocatoria, se procede a la notificación a los interesados/las del acuerdo de concesión provisional, concediéndoles un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Lugo, para que los interesados/las puedan presentar alegatos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 d octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP y en la pagina web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

El que se notifica a los efectos oportunos, de acuerdo con las previsiones de las bases de la convocatoria y de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite, no cabrá ningún recurso en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la LPACAP, sin perjuicio de que realicen cuantos alegatos estimen pertinentes en favor de sus derechos e intereses legítimos.

Lugo, 16 de septiembre de 2025.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 25-06-2025, EL DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2585

AYUNTAMIENTOS

BEGONTE

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión común celebrada el día 19 de septiembre de 2025, el expediente de modificación de créditos núm. 18 /2025, (3º de competencia del Pleno), dentro del vigente Presupuesto municipal, por un importe total de Ciento veinte un mil quinientos cincuenta y tres con veinte un (121.553,21) euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince (15) días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr./Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Begonte, 19 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 2609

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión común de fecha 19 de septiembre de 2025, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para este ejercicio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - y disposiciones concordantes, se exponen al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles - que empezarán a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia - a fin de que durante el mismo, los interesados, puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes, las que se dirigirán al Sr./Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá elevado la definitivo.

Begonte, 19 de septiembre de 2025.- El Alcalde, José Ulla Rocha.

R. 2610

CASTROVERDE

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACTO DE BIENVENIDA SOCIAL O BAUTISMO CIVIL DE CASTROVERDE. EXTE153/2025

El pleno del Ayuntamiento de Castroverde en sesión común de fecha 03.07.2025 aprobó inicialmente la “Ordenanza reguladora del acto de bienvenida social o bautismo civil de Castroverde”, ordenándose su publicación segundo lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias .

Se teniendo publicado lo dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia núm160 de 14 de julio, no hubo reclamaciones ni sugerencias elevándose la definitiva sin necesidad de acuerdo plenario y cuya parte dispositiva es de lo siguiente teor literal:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la bienvenida social ay municipio o bautismo civil de Castroverde que obra en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal la información pública, con publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablero electrónico de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en lo mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

ORDENANZA REGULADORA DE LA BIENVENIDA SOCIAL AL MUNICIPIO O BAUTISMO CIVIL DE CASTROVERDE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España se produjo un gran cambio social e ideológico, desde el reconocimiento a la libertad religiosa a través del artículo 16 de la Constitución Española y este cambio se produjo en un corto período de tiempo. La tolerancia que trajo la sociedad democrática comporta el derecho de que nadie sea criticado por optar libremente, en función de sus creencias religiosas o morales, en asumir compromisos personales y celebrar ceremonias y ritos conforme a la pluralidad de confesiones.

El Ayuntamiento de Castroverde, con fundamento en los artículos 10, 14 y 16 de la Constitución Española, considera que una de las vías adecuadas para la formación del individuo es facilitar y potenciar la conciencia de pertenencia a su Municipio y a la suya ciudadanía, y el nacimiento es la llegada e incorporación a la comunidad de un nuevo miembro con un conjunto de derechos y obligaciones que como ciudadano le corresponden.

De tal manera, y como es de público y notorio conocimiento, numerosos municipios instauraron la celebración de esta ceremonia (de carácter formal, protocolaria y carente de efectos civiles) mediante la aprobación de ordenanzas municipales, encontrando su fundamento jurídico en la promoción de actividades culturales, el desarrollo de la participación ciudadana y el desarrollo de valores cívicos en el ámbito de la comunidad vecinal (art. 25.2.m y ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-), entendidos en sentido amplio.

El establecimiento y ordenación mínima de esta ceremonia, como tal acto administrativo, requiere la aprobación de una Ordenanza Municipal que la regule. Tanto en cuanto a sus destinatarios, su tramitación administrativa y las condiciones de celebración del acto formal en cuestión, así como, en su caso, la creación del registro administrativo de inscripción de los interesados y actas. Esta regulación que se plasma formalmente en esta ordenanza, reconoce la posibilidad de su realización y las condiciones de acceso por parte de los vecinos, con base en el art. 18.1.c) LRBRL que reconoce expresamente como derecho de los vecinos al utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales, y eso “conforme a las normas aplicables”.

De tal manera, esta Ordenanza Municipal, viene a regular su establecimiento, así como las condiciones de acceso y prestación.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ordenanza

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de celebración en locales municipales del Ayuntamiento de lo bautizo civil de un niño/la, entendido como ceremonia civil de bienvenida o acogimiento social a la comunidad vecinal que constituye este Municipio y que consistirá, esencialmente, en un acto solemne mediante la cal los padres, madres o tutores que lo soliciten puedan presentar a la citada comunidad vecinal a su hijo/la menor de edad y hacer público su compromiso de educarle en los valores cívicos de la dignidad de las personas. En el dicho acto se le dará la bienvenida como miembro activo de la misma. Asimismo, se anotará tal celebración en el Registro creado al efecto.

Los actos de bautizo civil o bienvenida no tendrán valor administrativo y sí simplemente social y de afirmación de valores y compromisos de igualdad y libertad.

ARTÍCULO 2.- Lugar de Celebración

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno para la celebración del acto, preferentemente el Salón de Plenos.

El/a Alcalde/sana o Concejal/la en quien delegue, podrán autorizar el uso de cualquier de los espacios reservados para los bautizos civiles, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar del niño/a que vaya a ser bautizado civilmente.

ARTÍCULO 3.- Solicitud para la Celebración del Acto y Documentos

La ceremonia se realizará previa solicitud escrita de los padres, madres o tutores, según el ANEXO I, formulada con una antelación mínima de 10 días hábiles, siendo requisito que quien vaya a recibir el bautismo civil o bienvenida social sean menores de seis (6) años de edad.

Las solicitudes deberán contener:

- Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la/s persona/s que solicita la autorización de la celebración, con copia auténtica del DNI. Caso de que exista matrimonio, pareja de hecho o reconocimientos de ambos progenitores, se requerirá que la solicitud esté firmada por ambos cónyuges.
- Copia auténtica del libro de Familia en el que conste el niño/la o documento sustitutivo que acredite la filiación.
- Acreditación del empadronamiento del menor en la localidad con alguno de los padres/tutores, mediante aportación de certificado de empadronamiento y convivencia.
- Nombre y apellidos del niño/la para lo cual se pretende celebrar lo bautizo civil.
- Día y hora de la preferencia para la celebración de lo bautizo civil aunque esta preferencia no representará un derecho.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.
- Observaciones acerca de las preferencias sobre el acto para celebrar, tal como el deseo de pronunciar unas palabras y previsión de intervenciones, así como previsión aproximada de asistentes y elementos materiales, en su caso, que se pretendan utilizar (flores, si se necesita megafonía, mesas, caderas, si se prevé la realización de reportajes fotográficos y/el de vídeo etc.).

ARTÍCULO 4.- Procedimiento

La fecha y hora de la celebración del acto civil será fijado por el/a Alcalde/sana o Concejal/la en quien delegue, atendiendo en la medida del posible los deseos de los solicitantes.

Para atender las peticiones, se tendrá en cuenta orden de presentación de las solicitudes y se tendrá en cuenta, asimismo, en la medida del posible, al orden de preferencias de días y horas indicadas por cada solicitante. Podrá no atenderse a este orden cuando se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad o de coincidencia con peticiones anteriores. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad, discrecionalmente apreciada por la Alcaldía o y Concejal Delegado deberá estar motivada y deberá oírse a quien vio alterado su derecho.

A la vista de la solicitud, el/a Alcalde/sana o Concejal/la en quien delegue, determinará el local del Ayuntamiento en el que se vaya a realizar lo bautizo civil.

La ceremonia, dirigida por el/a Alcalde/sana o Concejal/la en quien delegue, se realizará en el horario que a tal fin se establezca por resolución de la Alcaldía; y, la falta de resolución expresa, en el mismo horario que las ceremonias de matrimonio.

ARTÍCULO 5.- Desarrollo del acto.

5.1.- El contenido formal de la ceremonia podrá ser convenido previamente con los solicitantes sobre criterios de respecto a los valores sociales y la dignidad del niño/la, padres o tutores y asistentes, aunque será potestad de la Alcaldía la conformidad.

5.2.- En su defecto, el/a Alcalde/sana o Concejal/la en que delegue, el día y hora de la señalización en el lugar de celebración, y previa identificación del menor y los comparecientes interesados, dará comienzo a la celebración del acto dando la bienvenida a los presentes.

De sucesivo, hará referencia a los artículos de la legislación vigente que determinan el derecho de los peticionantes, y aquellos otros que permiten la intervención administrativa, unido a una breve explicación para conocimiento de los asistentes.

La normativa de aplicación e interés resulta ser la siguiente:

5.2.a – ARTÍCULO 29 DE La CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: “Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley”.

El derecho de petición es un derecho fundamental cuya titularidad corresponde a toda persona física o jurídica, con independencia de su nacionalidad, y que viene recogido en el artículo 29 de la Constitución y desarrollado en la Ley Orgánica 4/2001. ES este un derecho que se puede ejercer de forma individual o colectiva y consiste en la facultad de dirigirse a los poderes públicos para, o bien ponerles en conocimiento de ciertos hechos, o reclamarles una intervención, o ambas cosas a la vez.

Así, el espíritu de la norma se ve reflejado claramente en esta ceremonia. Los peticionantes (padres o tutores) se dirigen a los poderes públicos, en este caso nuestro Ayuntamiento, para ponerlo en conocimiento del hecho del nacimiento de un/la menor, reclamando su intervención para la puesta en conocimiento de ese “hecho” trascendente a los vecinos.

5.2.b – ARTÍCULO 16.1 DE La CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: “Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley”

La libertad que protege el artículo 16.1 resulta especialmente relevante. Eso, por cuanto se garantiza la libertad “ideológica”, y en un mismo plano la libertad “religiosa y de culto”. Es así que los aquí solicitantes y cualquier ciudadano tiene derecho a decidir libremente, para sí mismo o para los menores a su cargo, la celebración de una ceremonia religiosa, o bien, como en este caso, la de una ceremonia civil. Nuestra constitución protege la libertad de elección y el Ayuntamiento de Castroverde atiende y reivindica el ejercicio de la dicha libertad, otorgando a los vecinos la posibilidad de elegir esta forma civil de presentación de los menores en sociedad.

5.2.c – ARTÍCULO 25.1 y 25.2.m DE La LEY 7/1995 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL

ARTÍCULO 25.1 - El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los tener previstos en este artículo.

Claro está, y es el fundamento y origen de la normativa municipal que rige los requisitos y forma de este acto, el hecho de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen decididamente a satisfacer las necesidades y aspiraciones de nuestra comunidad vecinal, dando con eso responde la numerosas solicitudes en tal sentido, que encuentran ahora su lecho en la regulación y concreción de esta ceremonia civil de presentación.

ARTÍCULO 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los tener de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias

m) Promoción de la cultura (...)

5.2.c – De sucesivo, el/la o Concejal/la en que delegue presentará en sociedad al/la menor, con la siguiente formula:

Citando sucintamente las normas aplicables, en orden a las competencias que me vienen atribuidas en mi carácter de (Alcalde/sana o Concejal/la en que delegue), y cumpliéndose con las formalidades y requisitos previstos en el Orden Municipal que regula este acto, nos encontramos aquí reunidos, por expreso pedido y deseo de (padre/madre/tutor) para presentar en sociedad la (nombre del menor).

De sucesivo, el actuario formulará la (padre/madre/tutor) la siguiente pregunta:

(padre/madre/tutor), os comprometéis públicamente a educar al vuestro hijo/la en valores de paz, libertad y justicia social; inculcándole el respeto a la igualdad, a la diversidad de la personas, a sus mayores, a las personas con capacidades diferentes; y en general, os comprometéis a procurar formarlo como ciudadano responsable, que integre y mejore nuestra comunidad vecinal?

5.2.y – Concluida la presentación formal del menor, el Alcalde/sana o Concejal/la en que delegue, invitará los solicitantes, y la dos personas mayores de edad presentes en el acto que oficiarán como “testigos” voluntarias, a proceder a la firma del acta correspondiente, en modelo normalizado según ANEXO II y que se denominará “CARTA DE BIENVENIDA SOCIAL”. La misma se extenderá por duplicado, entregándose un ejemplar a los interesados y conservando el restante, que será incorporado posteriormente al registro administrativo que se creará al efecto.

5.2.f – El/a Alcalde/sana o Concejal/la en que delegue, concederá la (padre/madre/tutor) el turno de palabra.

5.2.g – Concluido el uso de la palabra por (padre/madre/tutor), el/a Alcalde/sana o Concejal/la en que delegue cerrará formalmente el acto.

5.3.- La ceremonia será dirigida por el/a Alcalde/sana o Concejal/la en el que se delega, que en todo caso tendrá la facultad de dirección del acto.

Quien dirija la ceremonia, con el objeto de preservar la dignidad del acto y con el objeto de que se desarrolle con normalidad, podrá llamar al orden a los asistentes y adoptar las medidas que estime oportunas, incluso la expulsión del Salón de quienes no guarden un comportamiento respetuoso con los demás.

ARTÍCULO 6.- Acta de la Ceremonia

De la Ceremonia se levantará el correspondiente acta que llevará el nombre de “Carta de Bienvenida Social” y que extenderá quien la dirija, en la que constarán la fecha y la hora, la mención del/a Alcalde/sana o Concejal/a que leve a cabo la misma, los datos personales de quien lo solicitara y del menor. El acta así extendido será firmada por quien la había dirigido, por los padres/tutores y por por lo menos dos testigos.

Las actas se inscribirán en el Registro correspondiente creado al efecto con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Con todo, cualquier padre/madre/tutor solicitante puede exigir que las inscripciones que se realicen en el Registro sean secretas.

Los interesados podrán solicitar certificaciones de las actas de la Ceremonia que serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde o Concejal en quien delegue, y darán fe del contenido de las dichas actas.

ARTÍCULO 7.- Otros aspectos

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los niños/las objeto de lo bautizo civil o bienvenida social sean menores de seis (6) años de edad.
- Los asistentes deberán cuidar las instalaciones y no cometer ningún acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales, estando prohibido además lanzar cualquier tipo de objeto.
- Si se hacen fotografías o grabaciones audiovisuales deberá contarse con la aquiescencia del representante del menor y se realizarán de tal manera que no menoscabe la solemnidad de la ceremonia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles desde la recepción del acuerdo por la Administración General del Estado y Xunta de Galicia y una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación

ANEXO I**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ACTO DE BIENVENIDA SOCIAL**

Actuando en nombre propio, y en representación del/la menor los padres/madres/tutores legales,

Nombre:	1º apellido:	2º apellido:
NIF/NIE:	Domicilio:	Municipio:
Código postal:	Provincia:	Teléfono móvil:

Nombre:	1º apellido:	2º apellido:
NIF/NIE:	Domicilio:	Municipio:
Código postal:	Provincia:	Teléfono móvil:

Ante el Ayuntamiento de Castroverde comparecen y como mejor proceda DICE

Que es intención de los arriba mencionados la celebración de lo Bautizo Civil de lo/la menor:		
Nombre:	1º apellido:	2º apellido:
NIF/NIE:	Fecha de nacimiento:	
Que de conformidad con la Ordenanza correspondiente y demás normativa aplicable, se acompañan a esta solicitud los siguientes documentos: ☐ Copia auténtica del DNI de los interesados. ☐ Copia auténtica del Libro de Familia. ☐ Certificado de Empadronamiento.		
Observaciones:		

En virtud de todo eso **SOLICITAMOS**

Que, previos los trámites que resulten oportunos se proceda por el Ayuntamiento a la celebración de la ceremonia de Bautizo Civil o Bienvenida Social, proponiendo para eso, el día ____ del mes _____ de 20____ y que se celebre en _____ del municipio de Castroverde

En Castroverde, a ____ de _____ de 20____.

FIRMA DE LOS SOLICITANTES (Padres/Madres/Tutores Legales):

Fdo. D./D.^a _____

DNI:

Fdo. D./D.^a _____

DNI:

ANEXO II

CARTA DE BIENVENIDA SOCIAL (MODELO)

D. _____, (Alcalde/Concejal delegado) del Ayuntamiento de Castroverde,

EXPONGO

Que, en el _____ de esta localidad, a las ____ horas del día __ de _____ de 20____ se celebró el acto de bienvenida social del/de la menor _____ nacido/a el día ____ de _____ de _____, en _____, hijo/a de:

D. /D.^a _____, DNI/NIE n.º _____, residente en _____

D. /D.^a _____, DNI/NIE n.º _____, residente en _____

Y que actuaron como testigos de la ceremonia:

D/D.^a _____, DNI/NIE n.º _____, residente en _____

D./D.^a _____, DNI/NIE n.º _____, residente en _____

Con el compromiso de todos/las para que sea educado/la en los valores de paz, libertad y justicia social, expresando nuestra adhesión a la Carta Europea de Protección de los Derechos Humanos y a la Declaración Universal de los Derechos Del Menor.

Como [Alcalde/Concejal Delegado] extiendo a presente Carta de Bienvenida Social para que produzca los efectos oportunos, y se envíe una copia al Registro correspondiente creado al efecto, con las protecciones y garantías necesarias sujetándose estrictamente a la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

De esta Carta de la Ciudadanía entrego copia a cada uno de los padres o tutores legales como documento acreditativo, una vez que esta fuera firmada por los padres, las testigos y yo mismo, que doy fe.

En _____, la ____ de _____ de 20____.

El Alcalde/ Concejal DelegadoOs

padres/madres

Los Testigos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la citada ley, esta ordenanza entra en vigor a lo la dice siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el portal de transparencia municipal, en lo siguiente enlace: <https://concellocastroverde.sedelectronica.es/transparency/1660a50f-64d1-48ec-90fc-9718f5832ca9/>, de conformidad con el dispuesto en los artículo 7 c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Contra esta disposición administrativa de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si bien se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, de conformidad con el establecido en el artículo 46 en relación con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Castroverde, 19 de septiembre de 2025.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 2611

FOZ

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2025, se aprobaron las liquidaciones de los recibos de suministro de agua, depuración y saneamiento y el Padrón de las tasas recogida basura y canon de agua para el 4º bimestre de 2025, así como la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunas, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre el 20 septiembre de 2025 y el 20 de noviembre de 2025.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes juros de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, 9 de septiembre de 2025.- El ALCALDE, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2586

GUITIRIZ

Anuncio

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón fiscal del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de AGOSTO 2025, que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de ayuda en el hogar (SAF) en la modalidad de libre concurrencia y dependencia correspondiente a mes de AGOSTO DE 2025, por los siguientes importes:

- Modalidad libre concurrencia: 3.240,63 €

- Modalidad dependencia: 4.924,34 €

Los Padrones quedarán expuestos al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio de ayuda en el hogar (SAF) correspondiente al mes de agosto de 2025, tendrá lugar en el plazo de dos meses desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo se procederá a exigir las deudas con los juros de mora y los recargos de acuerdo con la artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General tributaria.

Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones

Guitiriz, 10 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 2587

LUGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 11/373, adoptado en la sesión celebrada el 17/09/2025 por el que se dispone la **APROBACIÓN DE Las BASES DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES COMPETITIVAS 2025 DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES VECINALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN La ESFERA DE La PARTICIPACIÓN SOCIAL**, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insertar el contenido de la parte dispositiva de lo referido acuerdo 11/373 de la Xunta de Gobierno Local en el cual se le da redacción definitiva a las Bases Reguladoras:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones en el Área de Participación y Servicios para el Vecindario, dirigidas a las asociaciones vecinales del término municipal de Lugo, para el desarrollo de programas y actividades de interés general y sectorial orientados a la difusión y fomento del asociacionismo, voluntariado y participación ciudadana en la vida pública del Ayuntamiento, de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto de 22.500,00 € a que asciende el importe total de las subvenciones que se otorgarán por parte del Servicio de Participación y Atención Ciudadana con cargo a la aplicación presupuestaria 92400.48900.

TERCERO.- La aprobación de la normativa reguladora de la presente convocatoria que se regirá por el establecido en las siguientes **BASES GENERALES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO, A Las ASOCIACIONES DE VECINAS Y VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN La ESFERA DE La PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2025**

Artículo 1. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo en el Área de Participación y Servicios para el Vecindario y va dirigida a las asociaciones de vecinas y vecinos del término municipal de Lugo, entendidas como tales aquellas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, con la categoría de vecinal, para la realización de actividades relacionadas con el fomento del asociacionismo y la democracia participativa a través del desarrollo de actividades en este ámbito.

Concretamente, irá dirigida las siguientes líneas de actuación para realizar en el ejercicio 2025:

Línea 1. Proyectos de utilidad pública e interés social, orientados a la difusión y fomento del asociacionismo, voluntariado y participación ciudadana en la vida pública del ayuntamiento, comprendidas en su ámbito competencial y que lo vengan a complementar, tomando como referencia las siguientes líneas:

- Actividades que fomenten el asociacionismo y la implicación de la ciudadanía en los procesos de participación social.
- Eventos, jornadas y actividades culturales y de formación, difusión, concienciación y debate de temáticas de interés social, igualdad de hombres y mujeres, salud pública, en el ámbito de la participación social.
- Programas de integración de grupos vulnerables en la vida social, que contribuyan a facilitar la convivencia y que fomenten la responsabilidad social y la solidaridad.
- Actividades de recuperación de la historia social de la ciudad, de sus gentes, de sus logros, de las tradiciones locales, y de dinamización social de los barrios.
- Proyectos dirigidos a fomentar el uso de espacios de encuentro virtual, y/o fundamentados en la utilización de las nuevas tecnologías como vehículo de participación y trabajo en equipo a través de los cuáles poder desarrollar la actividad asociativa y de participación digital (desarrollo de su conectividad).

Línea 2. Gastos de mantenimiento, pequeña reparación y funcionamiento necesarios para la realización de las iniciativas para desarrollar dentro del programa anual.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo a epígrafe “*gastos subvencionables*”.

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Artículo 2. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

la) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.

b) Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, con la categoría de vecinal, con una antigüedad superior a UN AÑO.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

y) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.

f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la Participación ciudadana.

g) Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación de Participación ciudadana realizada por el Área de Área de Participación y Servicios para el Vecindario.

h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2025.

i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de los miembros de la directiva referido al año 2025.

j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo, con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Área	Aplicación presupuestaria	Importe
Participación y Servicios para el Vecindario	92400.48900	22.500,00 €

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

- Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su enmienda a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal “se considerará como data de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada a enmienda”.
- La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en estas bases, segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.
- El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse asimismo en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo.

Artículo 5. Documentación para aportar con las solicitudes de subvención

- Solicitud, según el modelo del ANEXO I, en el que se incluye:
- El compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto o actividad solicitada.
- La autorización al Ayuntamiento para comprobar en las diferentes administraciones los datos tributarios y otras informaciones declaradas.
- Memoria explicativa de la actividad o programa a subvencionar con inclusión de la relación de gastos e ingresos, objetivos, interés general, etc. que se deberá cumplimentar en caso de que se solicite subvención de acuerdo con la Línea 1, que podrá venir acompañada del proyecto que se estime más te convine a fin de alcanzar una mejor evaluación.
- Memoria explicativa con la descripción del gasto de mantenimiento y funcionamiento necesarios para la realización de las iniciativas a desarrollar dentro del programa anual, la cumplimentar en caso de que se solicite subvención acorde con la Línea 2.
- Tabla declarativa de los datos necesarios para proceder a la valoración de los criterios establecidos en el artículo 8 de las presentes bases, que deberá venir acompañada de la justificación que se indica en cada caso.
- Declaración responsable, acreditativa de los siguientes extremos:
 1. De las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.
 2. De que la actividad, proyecto, objetivo, o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.
 3. De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente, o en su caso (aquellas en las que a cuanto a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros) incorporar al expediente declaración jurada por parte de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y de Seguridad Social, conforme el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 4. De que la entidad no se encuentra inhabilitada nen está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
 5. De que el personal que desarrolla sus funciones en la entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
- a) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que la cuantía solicitada por la Entidad beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, stas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable.

- b) Certificación de la secretaría de la entidad, en la que conste la existencia o departamento de mujer e igualdad, si fuera el caso.
- c) Acuerdos o actas de la entidad acreditativas del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.
- d) Certificación bancaria en la que figure el número de cuenta de la entidad solicitante.
- e) Cualquier otro documento o memoria de proyecto que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, y de no cumplir dicho requerimiento, se tendrá por desistido de su solicitud, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dado el carácter competitivo del procedimiento, **se advierte expresamente** de que en ningún caso si había concedido plazo para la mejora de la documentación valorable y puntuable ; a no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en el artículo 8 "criterios de valoración y cuantía de la subvención" implicará la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

Artículo 6. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

- Las solicitudes de subvención formuladas para las subvenciones previstas en estas bases que tengan entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento serán dirigidas al Servicio de Participación y Atención ciudadana, Sección de Participación y Mercados.

- El procedimiento para la tramitación de las solicitudes de subvención que se formulen conforme a las presentes bases, se instruirá en el Servicio de Participación y Atención ciudadana, Sección de Participación y Mercados, por el técnico o técnica competente de lo dicho servicio, que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, competencia delegada en las/los Tenientas/es de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607, de fecha 26.07.2023.

Comisión evaluadora:

Composición:

- Presidente/la : Jefe de Servicio de Participación y Atención Ciudadana o persona que la sustituya.
- Vocal: Trabajador/la del Servicio de Participación y Atención ciudadana.

Trabajador/la del Servicio de Intervención

Secretario/a: Jefe/a de Sección de Participación ciudadana y Mercados o bien Jefe/a de Sección de Atención ciudadana o persona que las sustituyan.

Excepcionalmente, el puesto de secretaria/el y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones:

Emitir el dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Órgano instructor: funciones:

- Requerirle a la entidad solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles enmende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende a lo requerido.

- Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.

- Realizar la preavaliación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades

dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.

- El órgano instructor, en función de la puntuación obtenida por cada expediente, formulará la propuesta de resolución que será aprobada por la Xunta de Gobierno Local, competencia delegada en las/los Tenientas/eres de Alcaldesa delegadas/los de Área y en las/los Concejales/ros delegadas/los conforme acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 28/452, de fecha 17/06/2019..

- Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento. Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a lo de la publicación de la convocatoria. Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

- No se admite la reformulación de las solicitudes para los supuestos en los que la subvención concedida sea inferior a la que figura en la solicitud.

- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación, no renunciaron a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y orzamentado en el proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la asociación o entidad. En caso de que exista sobrefinanciamento, la/lo beneficiaria/lo deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Artículo 7. Publicidad de las subvenciones concedidas

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y lo contemplado en lo Título II de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 8. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Núm.	Criterio de valoración	Puntuación
1	Local social exclusivo para uso de la entidad (alquiler o propiedad)(*)	1
2	Realización de actividades de autofinanciación de la entidad la mayores del 10% señalado como obligado en el artículo 11 de las bases reguladoras (ingresos derivados de acciones orientadas a la obtención de recursos propios). - Cuotas regulares de socios - Otros ingresos (Se valorará 1 puntos por cada item)	2
3	La renovación de puestos directivos en los últimos 5 años (deberá estar comunicado a la Sección de Participación).(*)	1
4	Análisis de la Memoria de actividad propuesta (**): ▪ Correcta definición de la actividad o actividades a realizar: contenidos claros y coherentes. ▪ Identificación de los objetivos que se espera obtener, acordes con los fines de la entidad. ▪ Adecuación de las actividades a las líneas de actividad prioritarias y al sector destinatario. ▪ Proporcionalidad entre recursos necesarios y fines perseguidos. (Se valorará 2 puntos por cada item)	8

5	Actividades a realizar según la Memoria presentada: - Las que estén orientadas hacia el uso de las nuevas tecnologías y/o la merma de la brecha digital - Las que estén orientadas hacia la integración en la vida cultural y participativa de la ciudad de colectivos vulnerables del barrio o sector geográfico de la asociación. - Las que estén orientadas a la formación en dinámicas de participación social en el barrio o sector geográfico de la asociación. (Se valorará 2 puntos por cada ítem)	6
2	Promoción por parte de la entidad o su participación, con carácter gratuito, en acciones de actividades específicas para promover la igualdad entre géneros.(*)	2
	Número puntos máximo	20

La valoración de cada uno de los criterios, con especial atención a los señalados (*), deberá ir precedida de la justificación documental de su cumplimiento (Ver Anexo I).

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario calcular el valor punto. Para eslabón, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS se distribuirá el importe total la repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

Se denegará la subvención a aquellas entidades cuyos proyectos, una vez avalados, no alcancen una puntuación mínima igual o superior al 30% de la puntuación máxima (6,00 puntos)

En cualquier caso, el importe total de la subvención individual no podrá ser superior la 2.000 euros.

No se podrá solicitar subvención por un importe superior al 90% del coste total de la acción para la que se solicita subvención, según el presupuesto presentado, ya que lo 10% restante es de obligada asunción por la entidad y no puede ser subvencionado por parte de otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

Artículo 9. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en todo caso dentro del año 2025. Excepcionalmente, por causas de la fecha de devengo, podrán aceptarse como subvencionables aquellos gastos que no habían cumplido con el anterior pero que figuren como abonados en el momento de remisión la Intervención de la documentación justificativa de la subvención, a los efectos de su fiscalización.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como:

a) Gastos de personal (incluye minutas de conferenciantes, monitores y otros profesionales de cursos) prestación de servicios culturales; vestuario; gastos de desplazamiento/alojamiento imprescindibles para el desarrollo de la actividad a realizar; alquileres; material expositivo no inventariable o todo lo necesario para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo del 80% del importe del presupuesto que se presente y que sea objeto de valoración.

- Gastos de publicidad e imprenta, fotocopias, consumibles de oficina y de otra índole, así como gastos relativos a transporte y locomoción (justificables con facturas de combustible que identifiquen el vehículo titularidad de la entidad o del socio a quien si le haga el encargo, o en su caso con factura de establecimiento hostelero). Estos gastos no podrán superar el 20% del presupuesto que se presente y que sea objeto de valoración.

- Gastos funcionamiento y mantenimiento del local social: los gastos de pequeña reparación y/o mantenimiento de bienes propios o alquilados y suministros (luz, gas, wifi, teléfono) del local que constituya la sede social de la entidad, que sea de su uso exclusivo, siempre y cuando sean precisos para el desarrollo de la programación anual de actividades.

2. No serán subvencionables:

- Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
- Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, *catering* o cenas.
- Los impuestos y tasas municipales.

Artículo 10. Justificación del gasto y pago de la subvención

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar a través de medios electrónicos en los tener dispuestos en el artículo 4 de las presentes bases, la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento:

la) Memoria explicativa el más detallada posible de la realización de la totalidad de la acción subvencionada, según el modelo que figura en estas bases como ANEXO II del cual cumplimentarase el relativo a la actividad subvencionada o bien a los gastos de mantenimiento, dependiendo de la línea de subvención concedida.

En esta se hará una expresa mención de los resultados obtenidos, y contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje de imputación a la subvención.

Se deberá acompañar, en su caso, de un ejemplar de cada uno de los **folletos, carteles, libros, notas de prensa, videos, etc., que se editaran o publicaran en relación con dicha actividad.**

El Ayuntamiento de Lugo podrá requerir de la/lo beneficiaria/el la remisión de los justificantes de gasto que se indiquen en dicha relación.

En caso de que se justifique a través de gastos de desplazamiento/alojamiento **deberán especificarse las personas usuarias, motivo y lugar y en caso de que se justifique a través de gastos de combustible deberá acreditarse la relación con la actividad subvencionada y con la entidad beneficiaria de la subvención.** Además en el caso de combustible deberá presentarse documentación adicional que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la Asociación o entidad beneficiaria y la aplicación íntegra o parcial del gasto a la actividad o programa concreto subvencionado, con los límites previstos en el artículo 9.

b) Asimismo, en caso de que entre el presupuesto presentado con la solicitud y que fue objeto de evaluación para la concesión de la subvención y el realmente ejecutado existan diferencias, se deberá aportar un informe explicativo de estas, según los modelos que consta en lo indicado ANEXO II, tanto para la Línea 1 como para la Línea 2 de la subvención.

En todo caso, el presupuesto realmente ejecutado **no podrá ser inferior al 80%** del que fue presentado y evaluado para la concesión de la subvención.

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y Rd 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios: Resguardo del banco del orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada sellada por la entidad financiera. **En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que "No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior la 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera".**

En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental de la persona perceptora de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares, justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En todo caso deberán acreditar la práctica de la retención del IRPF que resulte procedente.

d) Declaración responsable; según el modelo contenido en el dicho ANEXO II

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- De que la realización de la actividad, proyecto, objetivo, programa o la adopción del comportamiento para la que se concede la subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto presentado y orzamentado en su día.
- De que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
- De que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
- No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.

- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.
- Que el personal que desarrolla sus funciones en la asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.
- Que esta entidad le comunicó al Servicio de Participación Ciudadana el presupuesto, programa de actividades y número de socios/los correspondientes al pasado ejercicio económico, así como todas las variaciones que se produjeron en su junta directiva.

e) El cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Admón Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. (En cuanto a las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Lugo, se realizarán de oficio después de la autorización según el ANEXO I).

En aquellos casos en los que la cuantía la otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, se incorporará al expediente declaración jurada por parte de la entidad beneficiaria, de encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y de Seguridad Social, conforme el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) En el caso de solicitar y/o recibir otras Subvenciones o ayudas por parte de otras Administraciones o Entidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la misma finalidad de la actividad que se subvenciona, copia de la relación de gastos presentada en la Entidad correspondiente (con justificante de presentación) que acredite los gastos que fueron presentados para la justificación de las mismas. Si en el momento de la presentación de la justificación de esta subvención no es posible la aportación de dicha relación, se deberá presentar Certificación expedida por el Secretario de la Entidad con la relación de gastos a presentar ante los otros agentes financiadores.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, enmende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En caso de que no cumpla lo dicho requerimiento, se incoará expediente de anulación del correspondiente compromiso de aprobación de la autorización y disposición de gasto y la exigencia de reintegro, de ser el caso.

Artículo 11. Cuantía para justificar

La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida mas el 10% del coste total del proyecto presentado y orzamentado en su día. Se entiende que la exigencia de justificación de gastos relativo al 10%, se refiere al 10% del presupuesto de la actividad presentadas con independencia del gasto efectivo total devengado, por cuanto tiene incidencia en la valoración de la actividad. Las entidades beneficiarias deben presentar en el momento de la justificación una relación totalizada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanzamiento de la misma, según modelo contenido en el ANEXO II

De no haber justificado el importe necesario a los efectos de cobramiento íntegro de la subvención o no aceptarse la totalidad de los gastos como gasto subvencionable se aminorará el importe a percibir en la cuantía necesaria, si bien se entenderá no cumplida la finalidad subvencionada y por tanto la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención cuando el importe justificado no alcance el 50% del importe concedido, sin perjuicio de las sanciones que procederán, en su caso, de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 12. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias de las ayudas las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones y además:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que se generen que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos...
- Comunicarle al Ayuntamiento la realización de la actividad para el conocimiento y, en su caso, participación de responsables municipales.

- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo el presupuesto, programa de actividades y número de socias/los correspondiente al año 2025.

Artículo 13. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la de 30 **de diciembre de 2025**. Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

la) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que ésta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple descuido.

2. Las infracciones cometidas en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionarán mediante la imposición de las sanciones previstas en dicha Ley 38/2003.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de dicha Ley 38/2003.

4. La presentación fuera de plazo de la justificación, se considerará una infracción leve, de conformidad con el establecido en los artículos 52 la 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A dichos efectos, después de la tramitación previa del expediente oportuno, se podrán imponer las siguientes sanciones:

El 10% del importe de la subvención concedida, hasta un máximo de 450 €, en caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

El 20% del importe de la subvención concedida hasta un máximo de 900 €, en caso de que se presente la justificación en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Artículo 15. ANEXOS NORMALIZADOS: I, II

ANEXO I.- Modelo normalizado de Solicitud de subvención

ANEXO II.- Modelo Normalizado para la Justificación de la Subvención.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN****AYUNTAMIENTO DE LUGO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES VECINALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE La PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025.****DATOS DE La ASOCIACIÓN / ENTIDAD**

NOMBRE:		CIF:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DIRECCIÓN SOCIAL:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO:

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
CARGO EN LA ASOCIACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

DESCRIPCIÓN DEL LOCAL SOCIAL

M2	Núm. Habitáculos/distribución
Ubicación	
Utilización exclusivo para uso de la asociación.	

PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

(nombre y breve descripción de todas y cada una de las acciones que la asociación va a desarrollar):

--

MEMORIA PARA La FASE DE VALORACIÓN

1. Local social exclusivo para uso de la entidad (alquiler o propiedad)	Puntos
La Asociación cuenta con local social exclusivo para uso de la entidad? NO ☐ SÍ ☐ * (*) Aportar justificación documental del alquiler, propiedad o cesión.	
2. Realización de actividades de autofinanciación de la entidad	
La Asociación realiza actividades de autofinanciación ? NO ☐ SÍ ☐ * cuotas de socio/a ☐ Otras actividades de financiación. ☐ Especificar_____ (*) Deberá aportar certificación de la tesorería de la entidad bancaria de los ingresos obtenidos o de la actividad de financiación realizada.	
3. Indicar cuando se realizó la última renovación de puestos directivos Año: (*)Comprobación en la documentación que consta en el Servicio de Participación	
4.5. Análisis de la Memoria de actividad y Tipo de actividades a realizar (*) Se valorarán según el contenido del Anexo I	
6. Participación de la entidad, en acciones o actividades específicas para promover la igualdad entre hombres y mujeres.	
La Asociación participa o promueve actividades específicas en defensa de la igualdad entre hombres y mujeres? NO ☐ SÍ ☐ * Denominación de la actividad: (*) Deberá aportar evidencia documental que acredite su realización (dípticos, folletos, cartaces, publicaciones o cualquier otro documento justificativo)	

LÍNEA 1 DE SUBVENCIÓNREALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

DATOS DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN:	
PRESUPUESTO:	IMPORTE DE La SUBVENCIÓN SOLICITADA: (No podrá superar el 90% del presupuesto total)

A QUIEN VE DIRIGIDA LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (Breve descripción del colectivo a lo que va dirigido).

1. Población por tramos de edad: ☐ Infancia (0 la 10 años) ☐ Adolescencia (11 la 17) ☐ Edad adulta (18 la 64) ☐ Tercera edad (65 la 80) ☐ Más de 80 años	2. Población por ocupaciones: ☐ Población estudiante. ☐ Población trabajadora: sector primario, secundario o terciario. ☐ Población pensionista.	3. Población que pertenece a colectivos desfavorecidos: ☐ Tercera edad. ☐ Minorías étnicas. ☐ Personas en riesgo de exclusión social.
---	---	--

MEMORIA DE LA ACCIÓN A SUBVENCIONAR (nombre y descripción pormenorizada de cada una de las acciones concretas de la actividad)

--

MOTIVOS POR LOS QUE SE DESENVOLVE ESTA ACCIÓN Y BENEFICIOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

--

LUGAR PREVISTO PARA La REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

--

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE Las ACTIVIDADES (Indicar cuando se van a realizar las actividades y acciones preparatorias)

--

RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**la) Recursos materiales**

--

b) Recursos humanos

--

c) Recursos económicos (presupuesto detallado previsto y necesarios para el desarrollo de la actividad. Incluir gastos financiados y no financiados)

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	importe	Concepto	Importe
Importe total de ingresos.		Importe total de gastos	

LÍNEA 2 DE SUBVENCIÓN**GASTOS DE MANTENIMIENTO**

(cubrir solo en caso de que se solicite subvención para gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para la realización de las iniciativas a desarrollar dentro de la programación anual)

DESCRIPCIÓN DE Los GASTOS

--

JUSTIFICACIÓN Su NECESIDAD

--

PRESUPUESTO DETALLADO PREVISTO Y GASTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE La ACCIÓN A SUBVENCIONAR (incluir gastos financiados y no financiados)

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	importe	Concepto	Importe
Importe total de ingresos.		Importe total de gastos	

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

1. Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ SÍ

☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

2. La acción para la que se solicita subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3. La subvención a percibir se destinará íntegramente, a la financiación de la acción para la que se solicita.

4. Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

5. Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

6. El personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

EI PRESIDENTE,

(Documento firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen)

INSTRUCCIONES

- Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo la verificar los datos e informaciones declaradas en las diferentes administraciones públicas y/o entidades privadas.
- Autorizo al Ayuntamiento de Lugo la comprobar que esta entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias municipales.

A La solicitud se le juntará la siguiente documentación:

- Certificación de la cuenta bancaria de la asociación.
- Declaración responsable de la Secretaría de la entidad, en el que consten las diferentes vocalías o departamentos en los cuáles se estructura, de ser el caso.
- Acuerdos o actas de la entidad acreditativas, en su caso, del funcionamiento de las vocalías o departamentos específicos de mujer.

ANEXO II**JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN****AYUNTAMIENTO DE LUGO****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES VECINALES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN EL CAMPO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025.****DATOS DE La ASOCIACIÓN / ENTIDAD**

NOMBRE:		CIF:	Nº REGISTRO MUNICIPAL:
DIRECCIÓN SOCIAL:			AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO:

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF/NIE:
CARGO EN LA ASOCIACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

PROGRAMACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO 2025

(especificar las acciones programadas, con indicación de cuáles se desarrollaron y cuáles no, explicando, en este último caso los motivos)

--

LÍNEA 1 DE SUBVENCIÓN**REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

MEMORIA DE La ACCIÓN DESARROLLADA (nombre y descripción pormenorizada de cada una de las acciones concretas realizadas para desarrollar la actividad)

OBJETIVOS ALCANZADOS (resultados obtenidos acordes con los fines de la asociación)

IMPACTO: SECTORES QUE SE BENEFICIARON DE La ACTIVIDAD

COLECTIVO DESTINATARIO (marcar el que proceda)	NÚM. PARTICIPANTES			TRAMOS EDAD (Valores aproximados)
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
☐ Infancia (0 la 10 años)				
☐ Adolescencia (11 la 17)				
☐ Edad adulta (18 la 64)				
☐ Tercera edad (65 la 80)				
☐ Más de 80 años				
☐ Población estudiante.				
☐ Población trabajadora				
☐ Población pensionista.				
☐ Tercera edad.				
☐ Minorías étnicas.				
☐ Personas en riesgo de exclusión social.				

LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ La ACTIVIDAD

--

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE Las ACTIVIDADES (cuando se desarrollaron)

--

RECURSOS UTILIZADOS PARA La EJECUCIÓN DE Las ACTIVIDADES

a) Recursos materiales

--

b) Recursos humanos

--

c) Recursos económicos (presupuesto detallado de la actividad realizada)

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	importe	Concepto	importe
Importe total de ingresos.		Importe total de gastos	

RESUMEN ECONÓMICO

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO (no puede ser inferior al 85% de lo presentado)	DESVIACIÓN
CAUSAS DE La DESVIACIÓN		

RELACIÓN CLASIFICADA DE TODOS Los GASTOS IMPUTADOS A La SUBVENCIÓN (tanto los financiables como los que no lo son)

NÚM/DATA EMISIÓN FRA	FECHA PAGO FACTURA.	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO AYUNTAMIENTO	% IMPUTADO A La ENTIDAD

JUSTIFICACIÓN LÍNEA 2 DE SUBVENCIÓNGASTOS DE MANTENIMIENTO

BREVE EXPLICACIÓN DE Las ACCIONES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO REALIZADAS

--

PRESUPUESTO DETALLADO DE MANTENIMIENTO

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	importe	Concepto	importe

INGRESOS		GASTOS	
Concepto	importe	Concepto	importe
Importe total de ingresos.		Importe total de gastos	

RESUMEN ECONÓMICO

PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO EJECUTADO (no puede ser inferior al 80% de lo presentado)	DESVIACIÓN
CAUSAS DE La DESVIACIÓN		

RELACIÓN CLASIFICADA DE TODOS Los GASTOS IMPUTADOS A La SUBVENCIÓN (tanto los financiados como los no financiados)

[illegible]

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

1. Esta entidad (*marque con una cruz la opción que proceda*) solicitó subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ SÍ

☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, esta entidad recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA
TOTAL		

2. La acción para la que se solicita subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3. La subvención a percibir se destinó íntegramente, a la financiación de la acción para la que se solicita.

4. Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

5. Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

6. Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas, en el porcentaje imputado a la subvención adjudicada por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

7. El personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

8. Que la entidad va a seguir desarrollando sus funciones hasta finales del presente ejercicio económico.

EL PRESIDENTE,

(Documento firmado digitalmente en la fecha y hora indicada al margen)

CUARTO.- Que se proceda a la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero electrónico municipal, en la página web (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y el plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde **lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**, en la forma y tener previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (artículos 17.3.b, 18 y 20.8).

QUINTO.- Se les indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la eres pueden interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en el plazo de UN MES (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

El recurso interpuesto se entenderá desestimado por silencio administrativo, si no hubiera resolución expresa en el plazo de UN MES, y quedará abierta la puerta del recurso contencioso-administrativo, que deberá formularse dentro del plazo de SEIS MESES desde la fecha de la desestimación por resolución presunta (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

En el caso de interposición de este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, según redacción dada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial), en el plazo de DOS MESES, la contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.”

Lugo, 19 de septiembre de 2025.- La Teniente de Alcaldesa, Participación ciudadana y Servicios para el Vecindario, M. Cristina López Fernández.

R. 2612

MURAS

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2025-0242, fue aprobado el PADRÓN PAI- ABRIL 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace público para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de junio de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2588

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2025-0243, fue aprobado el PADRÓN PAI- MAYO 2025.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de junio de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2589

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2025-0244, fue aprobado el PADRÓN SAF – ABRIL 2025, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de junio de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2590

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2025-0278, fue aprobado el PADRÓN SAF – MAYO 2025, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 1 de julio de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2591

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2025-0320, fue aprobado el PADRÓN SAF – JUNIO 2025, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del importe de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 23 de julio de 2025.- El Alcalde, don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2592

OUROL*Anuncio*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2024, se exponen al público por el plazo de quince días, junto con sus justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Especial de Contas el día dulce de septiembre de dos mil veinticinco. Durante este plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinadas por esta Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas a la consideración del Pleno del ayuntamiento para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con el dispuesto en el artículo 212, párrafo 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ourol, 12 de septiembre de 2025.- El Alcalde-Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 2593

OUTEIRO DE REI*Anuncio*

Confeccionado el Padrón de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente el año 2025, se exponen al público durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Outeiro de Rei, 19 de septiembre de 2025.- El Alcalde, D. José Pardo Lombao.

R. 2613

A PONTENOVA*Anuncio***LISTADO DE CONTRIBUYENTES POR APLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR (SAF) DE AGOSTO 2025.**

Por Resolución de alcaldía de 16 de septiembre de 2025, se resuelve prestar aprobación del dicho listado que estará expuesta en las oficinas municipales en horario de 9:00 la 14:00 horas; durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo, a los efectos de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes,entendiéndose definitivamente aprobada si transcurrido el dicho plazo no se habían formulado sugerencias contra esta.

Contra las liquidaciones comprendidas en el listado de contribuyentes se podrá formular recurso de reposición, anterior el contencioso-administrativo, ante la alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del listado.

Asimismo, se acuerda la apertura del plazo de recaudación en período voluntario que será segundo lo siguiente detalle:

La) Plazo de ingreso en período voluntario del precio público del Servicio de Ayuda en el Hogar: **desde 13 de octubre de 2025 al 15 de 2025**, ambos inclusive.

B) Los recibos, no domiciliados, se podrán hacer efectivos en la cuenta bancaria **ES78-2080-0137-41-3110000025** que este Ayuntamiento tiene abierta en la oficina de ABANCA , sucursal de A Pontenova.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, sin que si habían efectuado los pagos correspondientes, y una vez finalizado este, los recibos pendientes pasarán al cobro por la vía ejecutiva de construcción.

Decreta, manda y firma el señor alcalde,

A Pontenova, 17 de septiembre de dos mil veinticinco.- El alcalde, Darío Campos Conde.

R. 2594

PORTOMARÍN

Anuncio

Aprobado el PADRON de:

- Tasa SAF período AGOSTO de 2025.

Si exponen al público, en estas oficinas, por el plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA:

- De él 15 DE SEPTIEMBRE 2025 a 15 DE OCTUBRE de 2025.

MODALIDAD DE COBRO.-

El ingreso de las deudas se realizarán en las oficinas de La Banca - Oficina de Portomarín, en las fechas laborables de 9,00 la 14,00 horas, en las que se presentará el documento de ingreso que, a tal efecto se remite la el domicilio de los contribuyentes.

Aquellas personas que por cualquier circunstancia no reciban o extravíen el documento de ingreso podrán solicitar un nuevo en las oficinas del Ayuntamiento donde se les expedirá otro a efecto de llevar a cabo el ingreso en dichas oficinas de la La Banca.

RECURSOS.-

Contra el acuerdo de la aprobación podrá formularse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al finalizar el plazo de exposición al público, o bien recurso contencioso- adm. Ante el Juzgado del Contencioso Adm. de Lugo, no pudiendo interponerse ambos recursos de forma simultánea.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y si devengarán los recargos correspondientes al período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio .

Portomarín, 15 de septiembre de 2025.- El Alcalde, Pablo Rivas Folgueira.

R. 2624

TRABADA

Anuncio

Se hace pública la convocatoria y las bases para la reapertura de bolsa de empleo para la contratación de auxiliares del Servicio de Ayuda en el Hogar del Ayuntamiento de Trabada.

Lugar y plazo de presentación de instancias: En el Registro General del Ayuntamiento de Trabada, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Lugo.

Requisitos: Los establecidos en las bases de convocatoria, publicados en el Tablero de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada (<https://trabada.sedelectronica.gal>)

Sistema de selección: Oposición.

Lo manda y lo firma

Trabada, 17 de septiembre de 2025.- El Sr. Alcalde, Rubén García Freije.

R. 2595

VIVEIRO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión común celebrada el 10 de septiembre de 2025, la corrección de errores de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Viveiro para el año 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido del Régimen Local, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles que empezarán a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin que durante el mismo se podan formular reclamaciones tal y como dispone el artículo 170 del mismo texto normativo.

Viveiro, 17 de septiembre de 2025.- La Alcaldesa, María Carmen Gueimunde González.

R. 2596

XERMADE

Anuncio

PUBLICACIÓN PADRÓN SAF MES AGOSTO DE 2025.

Por la Xunta de Gobierno Local del 11/09/2025 se aprobó el padrón correspondiente el mes de AGOSTO DE 2025, de la tasa de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las oficinas económicas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Dicho anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA).

La fecha de cargo de los recibos domiciliados será la 06/10/2025.

Xermade, 16 de septiembre de 2025.- El alcalde, Roberto García Pernas.

R. 2597

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – LUGO

Anuncio

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA ARENA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LA ESFERA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EJERCICIO 2025

BDNS (Identif.): 857504

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/857504>)

Advertidos errores en el Extracto BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN La ARENA DE PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS PARA EL VECINDARIO, A Las ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS QUE DESARROLLAN Su ACTIVIDAD EN La ESFERA DE La PARTICIPACION CIUDADA. EJERCICIO 2025, se procede a efectuar la oportuna corrección, remitiendo el texto íntegro a publicar:

Primero. Bases Reguladoras

Las Bases reguladoras que rigen a presente convocatoria fueron aprobadas en el acuerdo 11/373 de la Xunta de gobierno Local celebrada el 17/09/2025. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal) y Portal de Transparencia municipal

Segundo. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Lugo en el Área de Participación y Servicios para el Vecindario y va dirigida a las asociaciones de vecinas y vecinos del término municipal de Lugo, entendidas como tales aquellas que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, con la categoría de vecinal, para la realización de actividades relacionadas con el fomento del asociacionismo y la democracia participativa a través del desarrollo de actividades en este ámbito.

Concretamente, irá dirigida las siguientes líneas de actuación para realizar en el ejercicio 2025:

Línea 1. Proyectos de utilidad pública e interés social, orientados a la difusión y fomento del asociacionismo, voluntariado y participación ciudadana en la vida pública del ayuntamiento, comprendidas en su ámbito competencial y que lo vengán a complementar, tomando como referencia las siguientes líneas:

Actividades que fomenten el asociacionismo y la implicación de la ciudadanía en los procesos de participación social.

Eventos, jornadas y actividades culturales y de formación, difusión, concienciación y debate de temáticas de interés social, igualdad de hombres y mujeres, salud pública, en el ámbito de la participación social.

Programas de integración de grupos vulnerables en la vida social, que contribuyan a facilitar la convivencia y que fomenten la responsabilidad social y la solidaridad.

Actividades de recuperación de la historia social de la ciudad, de sus gentes, de sus logros, de las tradiciones locales, y de dinamización social de los barrios.

Proyectos dirigidos a fomentar el uso de espacios de encuentro virtual, y/o fundamentados en la utilización de las nuevas tecnologías como vehículo de participación y trabajo en equipo a través de los cuáles poder desarrollar la actividad asociativa y de participación digital (desarrollo de su conectividad).

Línea 2. Gastos de mantenimiento, pequeña reparación y funcionamiento necesarios para la realización de las iniciativas para desarrollar dentro del programa anual.

Serán subvencionables las actuaciones establecidas en el artículo 9 bajo a epígrafe “gastos subvencionables”.

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación

Tercero. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

la) Estar legalmente constituidas y domiciliadas en el ayuntamiento de Lugo.

b) Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lugo, con la categoría de vecinal, con una antigüedad superior a UN AÑO.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

d) No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- e) Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo.
- f) Desarrollar actividades y/o programas que beneficien a personas y/o colectivos en el campo de la Participación ciudadana.
- g) Desarrollar actividades y/o programas que complementen la programación de Participación ciudadana realizada por el Área de Participación y Servicios para el Vecindario.
- h) No percibir, durante este ejercicio económico, ninguna subvención municipal de las previstas nominativamente en el presupuesto general de 2025.
- i) Haber presentado en la Oficina de Participación Ciudadana el presupuesto, memoria de actividades anual y renovación de los miembros de la directiva referido al año 2025.
- j) No utilizar la imagen de la mujer como reclamo, con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria para la concesión de subvenciones según a continuación se indica:

Área: Participación y Servicios para el Vecindario

Aplicación presupuestaria: 92400.48900

Importe: 22.500,00 €

Quinto: Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 de las bases reguladoras:

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su enmienda a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal "se considerará como data de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada a enmienda".

La convocatoria para a concesiones de las subvenciones previstas en estas bases, segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse asimismo en el "Portal de Transparencia y Buen Gobierno" del Ayuntamiento de Lugo.

Séptimo. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la de 30 de diciembre de 2025. Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

la) Que la entidad beneficiaria presente la justificación; pero que ésta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará y se le concederá un plazo de diez días para cumplirlo, advirtiéndole de que de no proceder a la subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud, y se entenderá que pierde el derecho al cobro de la subvención.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

No se realizarán pagos la cuenta ni anticipados.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad perceptora de la subvención.

Lugo, 18 de septiembre de 2025.- El Secretario de la Xunta de Gobierno Local, Mauricio Victorio Repeto Morban.

R. 2607

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA